

ACUERDO 01/2024 DEL RECTOR DE LA UNIDAD CUAJIMALPA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO (UPAEV)

CONSIDERACIONES

- I. Que la Ley Orgánica, en los artículos 21 y 25, dispone que cada unidad universitaria resolverá sus propios problemas, dirigida y representada por su respectivo rector.
- II. Que el Reglamento Orgánico, en el artículo 62, establece que la persona titular de la Rectoría de Unidad tendrá, entre otras competencias, las de:
 - a) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico;
 - b) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros a la Unidad;
 - c) Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría de Unidad.

Para el ejercicio de estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.
- III. Que el Consejo Académico en la sesión CUA-154-18, celebrada el 27 de junio de 2018, aprobó el Protocolo de Atención a la Violencia de Género en la Unidad Cuajimalpa, y recomendó al Rector de Unidad, crear la estructura de la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia de Género.
- IV. Que derivado del Acuerdo citado, el 17 de julio de 2018, el Rector de Unidad emitió el Acuerdo 01/2018, por el que se creó la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, con el objetivo de atender y erradicar las diversas y crecientes expresiones de violencia de género que se suscitan al interior de los espacios y las comunidades universitarias, y que entre sus principales actividades tenía el proponer ante las instancias universitarias correspondientes, las medidas y mecanismos necesarios para la detección, prevención, atención y erradicación de la violencia de género al interior de la UAM Cuajimalpa.

- V. Que el Colegio Académico aprobó en la sesión 488, celebrada el 16 de diciembre de 2020, las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en las cuales se reconoce que los espacios universitarios no se encuentran libres de manifestaciones violentas y discriminatorias, ni de conductas y expresiones relacionadas con la violencia por razones de género y sexual. Asimismo, como esta problemática es sistémica y atenta contra la seguridad, derechos y libertades de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual, es necesario y urgente que la Universidad tome acciones que le permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar esos comportamientos y estereotipos de género que se han normalizado. Lo anterior, en congruencia con los principios y valores que cultiva, preserva y garantiza, como son la libertad; igualdad; integridad personal; respeto; tolerancia; dignidad; diversidad, entre otros inherentes a su objeto social.
- VI. Que el Colegio Académico, en la misma sesión 488, aprobó la reforma al Reglamento del Alumnado, en cuya Exposición de Motivos se estableció la decisión y compromiso institucional de promover, respetar y proteger los derechos de la comunidad universitaria, particularmente los derechos académicos y humanos del alumnado a efecto de contribuir a generar un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad, sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia. Para garantizarlo, se establecen también las condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar las expresiones que menoscaban estos derechos, como lo es la violencia hacia las mujeres.
- VII. Que el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, en la Sesión CUA-208-23, celebrada el 24 de octubre de 2023, aprobó el dictamen de la Comisión encargada de analizar la estructura y funciones de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, creada mediante el Acuerdo 01/2018 del Rector de la Unidad, por recomendación del Consejo Académico en su Acuerdo CUA-05-154-18, consistente en aprobar y remitir a esta Rectoría de Unidad el informe de la Comisión, el cual incluye recomendaciones a considerar para la emisión de un nuevo Acuerdo que abrogara el Acuerdo 01/2018 del Rector de Unidad.
- VIII. Que el Colegio Académico, en la sesión 537, mediante el Acuerdo 537.11, aprobó la estructura que apoyará la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.
- IX. Que, para la debida salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia, la Unidad Cuajimalpa debe contar con el apoyo de áreas especializadas y actualizadas en su perfil específico de atención a la comunidad universitaria.

- X. Que es impostergable generar un ambiente universitario de igualdad, inclusión, seguridad, equidad, sin discriminación y libre de cualquier manifestación de violencia.
- XI. Que conforme a los principios de organización administrativa que rigen en la Institución, es necesario mantener una mejora continua y sistematización de procesos administrativos.
- XII. Que en este sentido, conforme a las orientaciones de las Políticas Generales, apartado de integración universitaria, es necesario difundir las formas de organización de la Universidad, su legislación y los acuerdos de sus órganos.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 25 y 26, fracción II de la Ley Orgánica; 58 y 62, fracciones I, VI, X y XII del Reglamento Orgánico; así como en las Políticas Generales 6.4; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, 1.1., 1.2, 1.12, 1.13,1.16,1.17, 1.22 y 1.23; el Modelo de Responsabilidad Social Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, las estrategias 1.3, 1.4, 1.15, 1.34, 11.3, 12.7, 12.12 y 12.21 del Plan de Desarrollo Institucional 2012-2024 de la Unidad Cuajimalpa, y en cumplimiento del acuerdo CUA-208-23 del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, el Rector de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se crea la Unidad para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia por razones de Género (UPAEV), que dependerá orgánica y presupuestalmente de la Rectoría de la Unidad.

La UPAEV constituirá un espacio de primer contacto especializado, por lo que será la encargada de atender de manera inmediata y eficaz, los hechos que pudieran constituir violencia por razones de género que ocurran en la Unidad Cuajimalpa o en alguna de sus dependencias, o que afecten a los integrantes de su comunidad universitaria, así como para promover acciones para su prevención, atención y eventual erradicación.

SEGUNDO.

La UPAEV contará con la siguiente estructura y funciones:

2.1 Coordinación, encargada de:

2.1.1 Recibir y dar seguimiento a quejas por situaciones relacionadas con violencia por razones de género, los procedimientos administrativos iniciados y sus resoluciones;

2.1.2 Canalizar a las personas en situación de violencia a las instancias internas y externas pertinentes;

- 2.1.3 Gestionar la asesoría a órganos e instancias de apoyo cuando así lo requieran;
- 2.1.4 Realizar la evaluación de la situación de riesgo y proponer las medidas precautorias o de protección pertinentes para salvaguardar en los espacios en donde se desarrollen actividades universitarias, la integridad o dignidad de las personas de la comunidad universitaria en situación de violencia. Los análisis de los casos y de su situación jurídica y psicológica, así como las evaluaciones de riesgo y las propuestas de medidas de protección, serán determinadas de manera colegiada entre la persona titular de la Coordinación de la UPAEV y las personas titulares de cada uno de los módulos;
- 2.1.5 Coordinar reuniones periódicas con los órganos, instancias de apoyo y administrativas de la Unidad Cuajimalpa, para detectar, analizar y prevenir posibles situaciones de violencia por razones de género;
- 2.1.6 Sustener comunicación permanente con todos los órganos, instancias de apoyo y administrativas a efecto de detectar cualquier situación que pudiera violentar derechos humanos;
- 2.1.7. Fomentar la vinculación y promover convenios de colaboración con instancias externas;
- 2.1.8 Realizar, cada dos años, un estudio diagnóstico sobre el estado de la equidad de género en la Unidad Cuajimalpa;
- 2.1.9. Realizar la planeación presupuestal y el ejercicio del gasto de acuerdo con la normativa establecida;
- 2.1.10 Presentar un plan de trabajo anual a la persona titular de la Rectoría de Unidad;
- 2.1.11 Presentar un informe anual sobre las actividades conferidas a la UPAEV a la persona titular de la Rectoría de Unidad, quien a su vez informará al Consejo Académico, y
- 2.1.12 Las demás que le asigne la persona titular de la Rectoría de Unidad.

2.2 Módulo de Prevención, depende de la Coordinación, y se encarga de:

- 2.2.1 Organizar cursos, talleres, medios, campañas y cualesquiera otras actividades de educación y comunicación que contribuyan a fomentar la perspectiva de género, el respeto, el buen trato y la solución pacífica de los conflictos, para la generación de una cultura de paz y de derechos humanos en contra de cualquier tipo de violencia;
- 2.2.2 Llevar registros estadísticos temas relacionados con la prevención de violencia por razones de género;
- 2.2.3 Realizar labores preventivas de proximidad, reuniéndose periódicamente con todas las instancias universitarias para detectar áreas de riesgo en la comunidad universitaria;
- 2.2.4 Construir un observatorio de violencia de género en las instituciones educativas, en donde se recopilará información pública respecto a casos de violencia por razones de género denunciados en instituciones de educación media superior y superior a nivel nacional, así como de cambios relevantes en la normatividad aplicable en la materia a nivel nacional y su relación con los estándares internacionales, y
- 2.2.5 Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación.

2.3 Módulo de Atención, depende de la Coordinación y se encarga de:

2.3.1 Realizar la recepción, atención, contención, acompañamiento, seguimiento y canalización de consultas, quejas o solicitudes en materia de violencia por razones de género;

2.3.2 Derivar a las personas que lo soliciten a la atención psicológica de manera coordinada con el área de Salud Mental, previa capacitación en perspectiva de género, como parte del Sistema Institucional de Bienestar (SIB-UAM-C);

2.3.3 Brindar a las personas integrantes de la comunidad de la Unidad Cuajimalpa en situación de violencia por razones de género, que así lo soliciten, acompañamiento ante instancias externas a la Universidad Autónoma Metropolitana, sin que ello implique asumir su representación jurídica, si de los hechos de violencia por razones de género se desprendiera una conducta y/o delito cuya determinación o persecución sean competencia de una autoridad administrativa o de procuración de justicia, con el apoyo del personal de la Abogacía General, y

2.3.4 Las demás que le asigne la persona titular de la Coordinación.

TERCERO.

3.1 La persona titular de la Coordinación deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; contar con amplia experiencia práctica en derechos humanos y atención a víctimas y de los modelos de atención vigentes a nivel nacional y local; estar capacitada para recibir casos y brindar asesoría a comisiones de faltas o a los órganos colegiados, personales e instancias de apoyo que resultaren involucrados en los procedimientos administrativos en torno a dichos casos, así como para coordinar el funcionamiento de la UPAEV y sus módulos.

3.2 La persona titular del Módulo de Prevención deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; contar con formación de Licenciatura en Psicología o afín, al menos; estar capacitada para desarrollar actividades de educación y comunicación en torno a la violencia de género; llevar la estadística; coordinar un Observatorio y realizar una labor preventiva de proximidad, reuniéndose periódicamente con todas las instancias universitarias para detectar áreas de riesgo en la comunidad de la Unidad Cuajimalpa.

3.3 La persona titular del Módulo de Atención deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 de este Acuerdo; contar con formación de Licenciatura en Derecho o afín, al menos, y estar capacitada para el acompañamiento a personas en situación de violencia de género durante procedimientos administrativos internos (ante comisiones de faltas divisionales hasta la conclusión del procedimiento o ante el órgano que sustituya a las comisiones de faltas) y procesos externos (hasta el levantamiento de la carpeta de investigación que corresponda).

Con el fin de mantener paridad de género en la integración de la UPAEV, se procurará que dos de las personas integrantes sean del sexo femenino y una del sexo masculino, conforme a sus aptitudes.

CUARTO.

Para la designación de la persona titular de la Coordinación de la UPAEV, se emitirá una convocatoria pública por la persona titular de la Rectoría de Unidad. Cada persona candidata deberá entregar un currículum vitae amplio y el resumen respectivo, que acredite su experiencia en atención a víctimas de violencia de género y una propuesta de plan de trabajo a cuatro años para la UPAEV.

Las personas que participen en dicha convocatoria deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 4.1 Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura;
- 4.2 Tener conocimiento y experiencia en la intervención de casos, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como en la normatividad relacionada con la violencia por razones de género y de los modelos de atención vigentes a nivel nacional y local;
- 4.3 Ser honesta, imparcial, objetiva, así como respetuosa de la pluralidad de ideas, de la equidad entre los géneros y las expresiones de identidad, orientación y sexo;
- 4.4 Mantener independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender los casos de violencia por razones de género, y
- 4.5 Entregar un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o en caso de que hayan recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

La Rectoría de Unidad realizará la selección de las personas candidatas y presentará al Consejo Académico una propuesta para ocupar la titularidad de la Coordinación de la UPAEV, dicha persona será entrevistada por el órgano colegiado, quien después de analizar y discutir la propuesta, ratificará o no a la persona propuesta por la persona titular de la Rectoría de Unidad. En caso de no ser ratificada, se reiniciará el proceso.

Esta persona durará en el cargo hasta un año y podrá ser ratificada en su cargo hasta por tres años más. Podrá ser removida por la persona titular de la rectoría de unidad cuando deje de cumplir alguno de los requisitos para su nombramiento o cuando incumpla reiteradamente con alguna de sus responsabilidades.

QUINTO.

Las personas que integren la UPAEV, serán nombradas o removidas por la persona titular de la Rectoría de Unidad en consulta con las personas titulares de las direcciones de división.

SEXTO.

Cada año calendario, dentro de los tres primeros meses, la persona titular de la Coordinación de la UPAEV presentará por escrito a la persona titular de la Rectoría de Unidad, un informe detallado del cumplimiento del plan de trabajo, quien, a su vez, lo presentará al Consejo Académico, para que el órgano colegiado evalúe su desempeño y recomiende a la persona titular de la Rectoría de Unidad la continuidad o la sustitución de la persona titular de la coordinación de la UPAEV.

En caso de ocurrir un cambio por una evaluación desfavorable, renuncia o fallecimiento de la persona titular de la Coordinación, se iniciará el proceso para la designación de la nueva persona titular de la Coordinación de la UPAEV.

Cada año calendario, dentro de los primeros tres meses, las personas titulares de los módulos de prevención y de atención, presentarán por escrito a la persona titular de la Rectoría de Unidad, un informe detallado del cumplimiento de las metas de los módulos a su cargo, de cuyos resultados y la correspondiente evaluación del desempeño, dependerá que puedan ser ratificadas o removidas de su nombramiento.

El funcionamiento de la UPAEV en pleno será evaluado al menos cada dos años por el Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, antes del cambio de la representación correspondiente, en la que se propondrá, en su caso, a la persona titular de la Rectoría de Unidad, los procesos de mejora que sean convenientes, para su posterior implementación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su firma.

SEGUNDO.

La estructura administrativa que se requiera para la operación de la UPAEV, se integrará gradualmente conforme a los recursos presupuestales con los que se cuente.

TERCERO.

Se abroga el Acuerdo 01/2018 del Rector de la Unidad Cuajimalpa.

CUARTO.

Se modifica el numeral IV del apartado SEGUNDO del Acuerdo 01/2022 del Rector de la Unidad Cuajimalpa mediante el cual se reestructuran la Rectoría y la Secretaría de Unidad, para quedar;

“Unidad Para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia por razones de Género (UPAEV)

Encargada de ser espacio de primer contacto especializado, por lo que será la encargada de atender de manera inmediata y eficaz, los hechos que pudieran constituir violencia por razones de género que ocurran en la Unidad Cuajimalpa o en alguna de sus dependencias, o que afecten a los integrantes de su comunidad universitaria, así como para promover acciones para su prevención, atención y eventual erradicación.”

Ciudad de México a XX de _____ de 2024

Mtro. Octavio Mercado González
Rector de Unidad